

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/04/24

PROMOVENTE: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE DE MEXICO

ASUNTO: ACREDITACION DE
REPRESENTACION ANTE CONSEJO

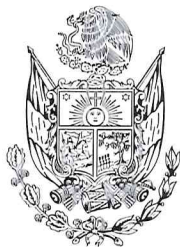
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña.
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/04/24

PROMOVENTE: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE DE MEXICO

ASUNTO: ACREDITACION DE
REPRESENTACION ANTE CONSEJO

Pedro Escobedo Querétaro, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Arq. Ricardo Astudillo Suarez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, recibido bajo el folio 1928 en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el cual solicita la acreditación de mis representantes propietarios y suplentes ante los Consejos Municipales ; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de dos fojas útil con texto por uno de sus lados, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente

Del escrito de cuenta se advierte que los Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acreditan como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, en los términos siguientes

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO	PROPIETARIO NOMBRE: SE TESTA DIECISEIS PALABRAS CORREO: SE TESTA DIECISEIS PALABRAS TELÉFONO: SE TESTA DOMICILIO: SE TESTA CUATENTA Y SIETE PALABRAS
--	---



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	CORREO: SE TESTA CORREO TELÉFONO: SE TESTA NUMERO DOMICILIO: SE TESTAN VEINTIDOS PALABRAS
--	--

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditado a Oscar Araujo Uribe como representante propietario y a Sergio Hernandez Uribe como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones en ese domicilio.

TERCERO. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por domicilio y correo electrónico de la representación propietario Oscar Araujo Uribe como representante propietario y a Sergio Hernandez Uribe como representante suplente mediante el correo y domicilio, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Agregar. Se ordena agregar los oficios y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña.
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo